

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Admiten a trámite solicitud de EPS Aguas de Lima Norte S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de actividades requeridas para determinar precios de servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 005-2019-SUNASS-GRT**

EXP.: 004-2019-SUNASS-GRT-FT

Lima, 21 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 108-2019-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.-GG¹ mediante el cual EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.² (en adelante AGUAS DE LIMA NORTE) solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como la aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar la prestación de los servicios colaterales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Reglamento General de Tarifas³ (RGT) establece que la entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS) debe presentar a SUNASS su solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, adjuntando para ello el Plan Maestro Optimizado (PMO), que sustente su propuesta. Asimismo, el mencionado artículo, dispone que el PMO presentado por la EPS debe sujetarse a lo indicado por el Título 2 y por el Anexo N° 2 del RGT.

Que, los artículos 18 y 19 del RGT precisan los requisitos de admisibilidad para la presentación de la solicitud por parte de la EPS, disponiéndose que, si no reúne dichos requisitos de admisibilidad, la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) observa dicha solicitud para que en un plazo no mayor de diez días hábiles subsane la omisión o defecto.

Que, los artículos 20 y 21 del RGT establecen que la GRT, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, emite la resolución admitiendo a trámite la solicitud, la cual debe ser notificada al solicitante, publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de SUNASS dentro de los cinco días calendario de emitida.

Que, de acuerdo con el artículo 52 del RGT, el procedimiento general para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la EPS.

Que, mediante el documento de visto, AGUAS DE LIMA NORTE solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como la aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales.

Que, se verifica que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de AGUAS DE LIMA NORTE, reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el RGT; por lo que corresponde admitir a trámite dicha solicitud, siendo potestad de AGUAS DE LIMA NORTE ejercer el derecho previsto en el artículo 22

del RGT⁴ dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - ADMITIR a trámite la solicitud de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales.

Artículo 2°. - Notificar a EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Gerente de Regulación Tarifaria (e)

¹ Recibido en Sunass el 15 de mayo de 2019.

² Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte S.A.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS y sus modificatorias.

⁴ Artículo 22.- Audiencia Pública Preliminar
La EPS puede solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia pública preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenida en su PMO. Para tal efecto, debe presentar su solicitud a la Gerencia de Regulación Tarifaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la Resolución de Admisión.

1771746-1